



RESOLUCIÓN UNRN N° 102 /08

Viedma, 30 DE DICIEMBRE DE 2.008

VISTO

La Ley 26330 de creación de la UNRN y la Resolución ME N° 1597/08 de aprobación del Estatuto Provisorio,

CONSIDERANDO

Que se ha rubricado un Acuerdo Marco de Cooperación entre el Gobierno de la Provincia de Río Negro y la Universidad Nacional de Río Negro.

Que la celebración de dicho convenio marco de cooperación habilita, a su vez, la suscripción de acuerdos específicos.

Que en el marco de los objetivos declarados y compartidos por ambas partes en dicho Convenio Marco se celebra un Acuerdo Específico de Cooperación Académica entre la Sede Atlántica de la Universidad Nacional de Río Negro y el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Río Negro para apoyar el dictado de la Carrera Licenciatura en Seguridad Ciudadana, en la ciudad de Viedma, a partir del año Académico 2009 y por el término de una cohorte académica.

Que la firma del citado convenio propende al desarrollo de la UNRN.

Que el Secretario Económico Financiero CPN Eduardo Mutchinick, ha sido designado a cargo de las funciones propias del Rector Organizador mediante Resolución 93/08.


Que el Rector Organizador tiene las atribuciones conferidas por el artículo 49 de la Ley N° 24.521, en particular las atribuciones propias del cargo y las que normalmente corresponden al Consejo Superior.

Por ello:

EL SECRETARIO ECONOMICO FINANCIERO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO NEGRO RESUELVE

ARTÍCULO 1°- Aprobar el Acuerdo Específico de Cooperación Académica entre la Sede Atlántica de la Universidad Nacional de Río Negro y el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Río Negro para apoyar el dictado de la Carrera Licenciatura en Seguridad Ciudadana, en la ciudad de Viedma, a partir del año Académico 2009 y por el término de una cohorte académica, cuyo texto corre agregado como Anexo a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°- Regístrese, comuníquese y archívese.


C.P.N. EDUARDO S. MUTCHINICK
SECRETARIO ECONOMICO-FINANCIERO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO NEGRO

ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA

PROTOCOLO ADICIONAL AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

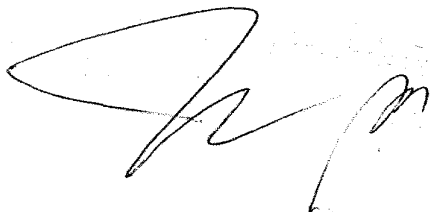
Entre la **Universidad Nacional de Río Negro**, representada en este acto por su Rector Lic. Juan Carlos Del Bello, DNI Nº 8.431.234, constituyendo domicilio legal en la calle Pizzurno 935 of. 202 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en adelante denominada "UNRN" por una parte y por la otra el **Ministerio de Gobierno de la Provincia de Río Negro**, representado en este acto por el Ministro Dr. José Luis Rodríguez, DNI. 14.389.203 con domicilio legal en calle Laprida 212, de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, en adelante "MGRN", acuerdan la signatura del presente "**Convenio Específico de Cooperación Académica**". El mismo se regirá por las siguientes cláusulas:

ACTIVIDAD Y ALCANCE

Primera: En consideración a los objetivos declarados y compartidos por ambas Instituciones en el mencionado Acuerdo Marco, y en función de: (i) aprovechar el potencial académico, científico y tecnológico de ambas instituciones entre sí y reunir los recursos humanos y materiales suficientes, y (ii) de dar respuesta a los requerimientos formulados por la Secretaría de Seguridad de formular un programa avanzado de formación de grado destinado a sus agentes, tanto en la Unidades Regionales de la Policía Provincial como de su personal Civil; se acuerda desarrollar cooperación académica entre la Sede Atlántica de "UNRN" y el "MGRN" para apoyar el dictado de la Carrera de Ciclo de Licenciatura en Seguridad Ciudadana, en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro; a partir del año Académico 2009 y por el término de una cohorte académica.

Segunda: La carrera objeto del presente Acuerdo se implementará y desarrollará en función de la formación académica y profesional de los cursantes de la misma, con personal capacitado para dicha tarea, el que actuará dentro de las prescripciones éticas y legales inherentes al ejercicio de su profesión y con apego a las normas institucionales de la UNRN..

Tercera: El programa académico a desarrollarse será el correspondiente al título del título de LICENCIADO EN SEGURIDAD CIUDADANA, que se presenta en el Proyecto Institucional de UNRN para su reconocimiento oficial ante el Ministerio de



Educación de la Nación respetando en todo su carga horaria, régimen de correlatividades, contenidos mínimos y condiciones de ingreso y egreso de la carrera.

RESPONSABLES

Cuarta: De acuerdo con el Convenio Marco, son designados para la integración de la Comisión Mixta, que entenderá en el área especificada y tendrá funciones de coordinación y planificación en relación con las actividades académicas que se organicen en forma conjunta, por "UNRN": el Señor Roberto Martínez, y por "MGRN" el Señor Secretario de Seguridad y Justicia, Dr. Marcial Horacio Peralta (DNI. 20.197.010) y al Subsecretario de Seguridad y Justicia, Dr. Hugo Concellón (DNI 21.390.355).-

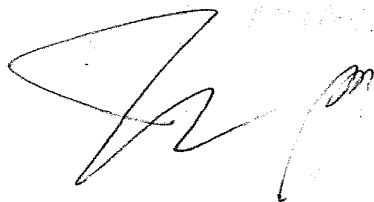
Quinta: "UNRN" designa como responsable técnico de las actividades a Roberto Martínez, quien deberá entregar un informe anual de resultados al Rector de la UNRN y a la Comisión Mixta que coordina y planifica en relación con las actividades académicas conjuntas, y por su parte "MGRN" designa al Secretario de Seguridad, Dr. Marcial Horacio Peralta como responsable del mismo. -

Sexta: "LAS PARTES" podrán sustituir al responsable antes citado cuando cuestiones justificadas así lo acrediten, como por ejemplo, y no excluyentemente, accidente, enfermedad prolongada, muerte, abandono de tareas, fuerza mayor. La sustitución del responsable técnico o de cualquiera de los participantes en el grupo de trabajo no generará para la otra parte derecho a compensación y/o indemnización alguna.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Séptima. Se establece que "UNRN" tendrá las siguientes obligaciones:

- i. Proveer de un espacio físico adecuado con recursos de infraestructura, equipamiento, bibliotecas, centros de investigación o de documentación, y laboratorios accesibles físicamente por docentes y alumnos para el funcionamiento de la actividad académica, el que quedará sujeto a la aprobación por parte de Rector de UNRN;
- ii. Disponer personal administrativo y de una oficina con su respectivo equipamiento para la gestión administrativa de la carrera, lo cual incluye los servicios Internet, correo electrónico, línea telefónica y de fax,
- iii. Desarrollar un cronograma de cursada y evaluación que facilite la asistencia de los estudiantes provenientes de otras ciudades de la provincia y atento al régimen de licencias e incentivos que desarrolle la Secretaría de Seguridad para sus agentes y que se acuerde por la Comisión Mixta "UNRN -MGRN";
- iv. Informar periódicamente y/o a requerimiento de la Comisión Mixta y al Rector de "UNRN" sobre todo lo inherente al desenvolvimiento de las actividades;



- v. Remitir toda la documentación que solicite la Comisión Mixta;
- vi. Aplicar la normativa de "UNRN" en lo que respecta a gestión académica de alumnos en cuanto a sus legajos, seguimiento y monitoreo;
- vii. Aplicar la normativa de "UNRN" en lo que respecta a la convocatoria, inscripción permanencia y promoción docente;
- viii. Informar con la debida antelación a "MGRN" sobre el dictado de los asignaturas, cursos talleres, conferencias, seminarios obligatorios o actividades extracurriculares relacionadas con la Carrera;
- ix. Emitir los títulos de finalización de estudios de la carrera y los certificados que correspondieren;

Octava. Se establece que "MGRN" tendrá las siguientes obligaciones:

- i. Brindar asesoramiento para el desarrollo de las actividades académicas previstas con criterios de calidad y en procura de lograr el objetivo de formar profesionales con los alcances aprobados oficialmente;
- ii. Asistir en el monitoreo y seguimiento de la carrera
- iii. Promover un régimen de autorizaciones e incentivos destinado a los agentes de la Secretaria de Seguridad y Justicia, tanto de aquellos que revisten cargos en las Unidades Regionales de la Policía Provincial, como de su personal civil, de forma de facilitar la asistencia y viabilizar el desarrollo exitoso del programa de la carrera de acuerdo con el cronograma de días y horarios establecidos de común acuerdo por la "Comisión Mixta"
- iv. La adquisición de material bibliográfico para el desarrollo de la carrera que será incorporado a la Biblioteca de la Sede Atlántica.

Novena: Serán obligaciones conjuntas entre UNRN y "MGRN"

- i. Emitir y suscribir toda la documentación que corresponda de acuerdo con la normativa vigente;
- ii. Desarrollar, dirigir y evaluar la calidad de las actividades académicas y administrativas que demande la implementación y dictado de la carrera;
- iii. Emitir los certificados de curso, talleres, seminarios, conferencias y toda actividad extra curricular previamente autorizada;

PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS. PUBLICACIONES

Décima: Ambas partes se comprometen a no difundir y a guardar reserva sobre los aspectos metodológicos y científicos que se señalen como confidenciales durante la vigencia del presente convenio. Asimismo, los responsables técnicos de cada parte suscribirán al momento de la firma del presente los correspondientes acuerdos de confidencialidad.



NO EXCLUSIVIDAD.

Décima primera: La existencia de este acuerdo no limita en forma alguna el derecho de las partes para formalizar convenios semejantes con otras empresas y/o instituciones.

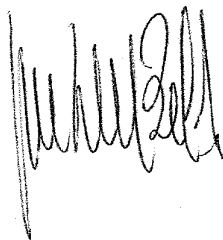
VIGENCIA

Décima segunda: El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la firma del mismo, y tendrá vigencia por el período de una cohorte correspondiente al año en curso y no una inmediata posterior que, en su caso, requerirá la firma de un nuevo protocolo. El inicio de la actividad académica de cada cohorte requerirá la aprobación expresa y por escrito del Rector, previo dictamen académico de "UNRN" y estará sujeta a la sustentabilidad académico – financiera – del proyecto. Sin perjuicio de ello el presente Acuerdo podrá ser modificado por las partes mediante declaración expresa concordante.

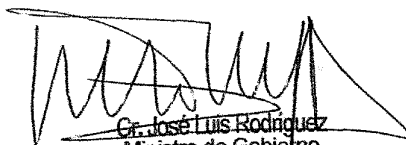
Décima tercera: Ante cualquier divergencia respecto de la ejecución, interpretación o rescisión del presente Acuerdo, las partes se someten a al jurisdicción de los Tribunales Federales de la Provincia de Río Negro.

Décima cuarta: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, las partes manifiestan su voluntad de recurrir previamente a instancias de mediación y/o arbitraje extrajudicial con el objeto de resolver los diferendos que pudieran suscitarse respecto de la ejecución, interpretación o rescisión del presente Acuerdo.

Décima quinta: En muestra de conformidad las partes rubrican y sellan dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Viedma a los días del mes de Julio de 2008



Lic. JUAN CARLOS DEL BELLO
RECTOR ORGANIZADOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO NEGRO



Sr. José Luis Rodríguez
Ministro de Gobierno
Provincia de Río Negro

RESOLUCIÓN UNRN N° 804 /09

Viedma, 30 DIC 2009

VISTO, el Expediente N° 90 / 09 del Registro de la Universidad Nacional de Río Negro mediante el cual se tramita la firma de Convenios entre la Universidad Nacional de Río Negro y el Gobierno de la Provincia de Río Negro y sus reparticiones.

CONSIDERANDO

Que en el mes de Julio del 2008 se ha rubricado un Acuerdo Especifico de Cooperación Académica entre la Universidad Nacional de Río Negro y el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Río Negro, para apoyar el dictado de la Carrera de Complementación Licenciatura en Seguridad Ciudadana, que se dicta en la Sede Atlántica de la Universidad Nacional de Río Negro.

Que el día 01 de junio del 2009 las partes acuerda la signatura de un Protocolo Adicional al citado Acuerdo Especifico, en el cual el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Río Negro se compromete a otorgar hasta cuarenta becas al personal que curse la citada carrera por el cincuenta por ciento del monto del arancel establecido por la Universidad.

Que de la firma de dicho Acuerdo propende al desarrollo exitoso del programa de la carrera.

Que el Rector Organizador tiene las atribuciones conferidas por el artículo 49° de la Ley N° 24.521, en particular las atribuciones propias del cargo y las que normalmente corresponden al Consejo Superior.

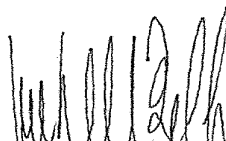
Por ello:

**EL RECTOR ORGANIZADOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Protocolo Adicional al Acuerdo Especifico de Cooperación Académica entre al Universidad Nacional de Río Negro y el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Río Negro, cuyo texto corre agregado como Anexo a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar y archivar.


LIC. JUAN CARLOS DEL BELLO
RECTOR ORGANIZADOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO NEGRO

ANEXO
Resolución UNRN N° 804/09

PROTOCOLO ADICIONAL AL ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACION ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO NEGRO Y EL MINISTERIO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Entre la **Universidad Nacional de Río Negro**, representada en este acto por su Rector, lic. Juan Carlos Del Bello, DNI N° 8.431.234, constituyendo domicilio legal en calle Colón 450 de la ciudad de Viedma, Río Negro, en adelante denominada "UNRN", por una parte, y por la otra el **Ministerio de Gobierno de la Provincia de Río Negro**, representado en este acto por el Ministro, Cr. José Luis Rodríguez, DNI N° 14.389.203, con domicilio legal en calle Laprida 212 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, en adelante "MGRN", acuerdan la signatura del presente **Protocolo Adicional al Acuerdo Específico de Cooperación Académica** suscripto en el mes de julio de 2008, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

Primera: En consideración a las obligaciones asumidas por "MGRN" en la cláusula Octava, punto iii) del citado Convenio Específico, de *"promover un régimen de autorizaciones e incentivos a los agentes de la Secretaría de Seguridad y Justicia...de forma de facilitar la asistencia y viabilizar el desarrollo exitoso del programa de la carrera"* de Ciclo de Licenciatura en Seguridad Ciudadana a dictarse en la Sede Atlántica (Viedma) por la "UNRN", el "MGRN" otorgará hasta cuarenta (40) becas al personal que curse la carrera, por el 50% del monto del arancel establecido por esa Universidad, si la demanda fuera mayor las partes podrán acordar mas becas siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria y financiera.

Segunda: Las citadas becas se asignarán, a criterio de "MGRN" en función de los criterios del Of. N°54 "DN°-5 Ctral" de fecha 30/01/09, tanto a aquellos agentes de la Secretaría de Seguridad y Justicia que revistan en cargos de las Unidades Regionales de la Policía Provincial como de su personal civil. Las mismas podrán suspenderse en caso de reiterados incumplimientos de asistencia al cronograma de días y horarios establecidos o al bajo rendimiento académico del beneficiario, previa evaluación de la "Comisión Mixta", la que será comunicada a "MGRN" para tal fin.

Tercera: El listado de beneficiarios será remitido por "MGRN" a "UNRN", quien procederá a analizar caso por caso para constatar que cumple con los requisitos de ingreso e informará de ello a "MGRN".

Cuarta: Una vez acordado el listado definitivo "MGRN" abonará mensualmente a "UNRN" el monto total que resulte de la cantidad de becas asignadas efectivamente.

Quinta: En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto; en la ciudad de Viedma a los 1 (un) días del mes de junio de 2009.

